

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2026”

ACUERDO N°29-STJSL-SC-2026- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTISEIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA, ausentes los Sres. Ministros Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE;

DIJERON: Visto el ADM 10308/20 en trámite ante la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, en el que tramitó la contratación de la Licenciada Romina Andrea López, por la prestación del servicio profesional de intervención psicológica para la evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, acompañamiento y situaciones de emergencia que requieran la atención profesional, a requerimiento de la Delegación del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que el contrato suscripto con la Licenciada López finaliza su vigencia el 12 de marzo del año en curso.

Que la licenciada López presta actualmente el servicio profesional para el que se la requiere, y acredita la formación necesaria para la prestación del mismo.

Que se ha agregado requerimiento de la Dra. María Fernanda Gasparro, Delegada del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial, e informe de la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción.

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y conforme lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional, 100 inciso f) de la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y en el punto III inciso d) del Acuerdo N° 5 -STJSL-SC-2026;

ACORDARON: I) RENOVAR el contrato de la Lic. Romina Andrea López, en los términos del artículo 100 inciso f) de la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis a partir del 13 de Marzo de 2026, por el plazo de un año, para la prestación del servicio de intervención psicológica para la evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, acompañamiento y situaciones de emergencia que requieran la atención profesional, a requerimiento de la Delegación del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial.

II) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

III) IMPUTAR la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$13.254.400,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial; y la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$3.488.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial; y autorizar a la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción a realizar los ajustes que pudieran corresponder en función de la efectiva prestación del servicio.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

ANEXO
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS en adelante El LOCADOR, representado en este acto por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, por una parte, y la Licenciada en Psicología Romina Andrea López, CUIT 27-32693763-6, Mat. Prof. 0885, en adelante EL LOCATARIO, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, para la intervención profesional en los casos que sea requerido por la Delegación del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de intervención psicológica para la evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, acompañamiento y situaciones de emergencia, que requieran la atención profesional, todo lo cual será a exclusivo requerimiento de la Delegación del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial.

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) Queda expresamente prohibido para EL LOCATARIO, la atención PARTICULAR en calidad de paciente de aquellas personas que deba evaluar en el marco del presente contrato.
- b) El traslado y gastos de movilidad que demande la prestación del servicio que se contrata, es a cargo del LOCATARIO.

TERCERA: El LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, los siguientes montos durante toda la vigencia del contrato:

- a) Evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, por sesión:
 - Entrevista individual, \$ 29.920,00
 - Entrevista pareja, \$ 38.400,00

- Aplicación de batería psicodiagnóstica, \$ 153.600,00 (este valor corresponderá independientemente de la cantidad de encuentros que deban realizarse)
 - Devolución individual, \$ 29.920,00
 - Devolución pareja, \$ 38.400,00
 - Informe psicodiagnóstico: \$70.447,00.
- b) Acompañamiento de guarda pre adoptiva, la frecuencia dependerá de lo solicitado por parte de la Sra. Delegada o el Sr. Coordinador del Registro Único de adoptantes.
- Entrevista individual \$ 29.920,00
 - Entrevista pareja \$ 38.400,00
 - Valores de sesión de los encuentros recién detallados a domicilio o en sede judicial \$ 76.800,00.
- c) Situaciones de emergencia por sesión: \$64.464,00
- d) Informes psicológicos y consultas \$ 38.624,00
- e) Reunión con equipo interdisciplinario, participación en ateneos, dictado y asistencia a talleres: \$42.000,00.

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación, en la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, de la facturación con el detalle de servicios prestados, la que deberá contar con la conformidad del Coordinador General del Registro Único de Adoptantes.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 13 de Marzo de 2026 y tendrá una duración de DOCE (12) meses.

EL LOCADOR se reservan el derecho de rescindir el presente contrato sin invocación de causa, debiendo notificar fehacientemente, con una anticipación de treinta (30) días, a EL LOCATARIO, sin que esto genere derecho alguno al cobro de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: Si EL LOCATARIO demorara por alguna razón no justificada el cumplimiento de las tareas objeto del presente, o las ejecutara de manera deficiente, será pasible de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por ciento del valor total contratado (definido en el punto III del Acuerdo N°29-STJSL-SC-2026), por cada día de mora en su cumplimiento.

La mora se constituirá automáticamente sin necesidad de intimación previa, y el monto determinado en concepto de multa será deducido del pago de la factura correspondiente al período en el que se determinó la misma.

Ante el incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de alguna de las obligaciones que por este acto asume, EL LOCADOR tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación previa alguna, toda vez que, en tal caso, la mora se entenderá producida en forma automática. Ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

SEXTA: EL LOCATARIO se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de este contrato, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad.

SEPTIMA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calla 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y EL LOCATARIO en Coronel Mercau 529 de la Villa de Merlo, Provincia de San Luis.

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato las partes aceptan la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Luis a los días del mes de marzo de dos mil veintiséis.